

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de octubre del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que el término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció y no hizo manifestación al respecto. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de octubre del dos mil veintitrés.

Dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Bancolombia S.A., en contra de Juan Esteban Castro Rubio, la parte actora presenta liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Del estudio de la liquidación del crédito, el despacho concluye que la misma no se encuentra ajustada a ley, por no encasillarse en lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós, que dispuso: i) los intereses de mora sobre el capital insoluto por valor de \$13'343.334, se deben cobrar a partir de la presentación de la demanda, es decir desde el 14 de febrero de 2022 y no desde 13 de febrero de 2020; ii) Los intereses de mora sobre la cuota por el valor de \$3'333.333 deben cobrarse a partir del 9 de octubre de 2021 y no desde el 13 de febrero de 2020; iii) el actor equivocadamente totaliza el capital y la cuota en mora, cobrando sobre esa suma, intereses de mora desde el 13 de febrero de 2020, a pesar de haberse ordenado en el mandamiento ejecutivo de pago dichas obligaciones tienen fechas de exigibilidad diferentes; error que implicó que el abono realizado por el deudor fuera mal aplicado.

Como consecuencia a lo anterior, procede el despacho a modificarla, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo promovido por Bancolombia S.A., en contra de Juan Esteban Castro Rubio, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, aprobándola así:

1. Pagaré 3890087657:

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
9-oct-21	31-oct-21		1.5			0.00		912.359.00	Valor	912.359.00	912.359.00	
9-oct-21	31-oct-21	17.08%	1.92%	1.919%	3.333.333.00	3.333.333.00	22	46.907.42		959.266.42	4.292.599.42	
1-nov-21	30-nov-21	17.27%	1.94%	1.938%		3.333.333.00	30	64.606.30		1.023.872.72	4.357.205.72	
1-dic-21	31-dic-21	17.46%	1.96%	1.957%		3.333.333.00	30	65.246.61		1.089.119.33	4.422.452.33	
1-ene-22	31-ene-22	17.66%	1.98%	1.978%		3.333.333.00	30	65.919.18		1.155.038.51	4.488.371.51	
1-feb-22	28-feb-22	18.30%	2.04%	2.042%	13.343.334.00	16.676.667.00	15	170.256.19		1.325.294.70	18.001.961.70	
1-mar-22	31-mar-22	18.47%	2.06%	2.059%		16.676.667.00	30	343.347.09		1.668.641.79	18.345.308.79	
1-abr-22	30-abr-22	19.05%	2.12%	2.117%		16.676.667.00	30	352.979.56	4.987.330.00	(2.965.708.65)	13.710.958.35	
1-may-22	31-may-22	19.71%	2.18%	2.182%		13.710.958.35	30	299.159.44		299.159.44	14.010.117.79	
1-jun-22	30-jun-22	20.40%	2.25%	2.250%		13.710.958.35	30	308.451.85		607.611.28	14.318.569.63	
1-jul-22	19-jul-22	21.28%	2.34%	2.335%		13.710.958.35	19	202.796.86		810.408.15	14.521.366.50	
								Resultados >>		4.987.330.00	810.408.15	14.521.366.50

SALDO DE CAPITAL	\$13.710.958,35
SALDO DE INTERESES	\$810.408,15
COSTAS	\$ 879.451,3
TOTAL	\$15.400.817,8

NOTIFIQUESE.



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 096

Hoy, 19 de Octubre del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario.

EL JUEZ,